Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4963 /2026

VISTO:

La Constitución Nacional.
Ley Nacional 25.326.
Ordenanza Municipal N° 4127/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado las formas de vinculación, expresión y participación social de las personas, especialmente de las adolescencias, que encuentran en las redes sociales, las plataformas digitales y las aplicaciones de mensajería espacios cotidianos de interacción, construcción de identidad y pertenencia.

Que si bien estos entornos ofrecen oportunidades de aprendizaje, comunicación y desarrollo personal, también presentan desafíos vinculados con la protección de la intimidad, la imagen, la identidad y los datos personales, cuyos efectos pueden extenderse más allá del ámbito virtual y repercutir en la vida social, educativa y emocional de quienes los utilizan.

Que la publicación de fotografías, vídeos, ubicaciones, rutinas, datos de contacto y otros contenidos personales puede generar una huella digital persistente, susceptible de ser almacenada, reproducida, modificada o difundida por terceros, incluso cuando la persona que los compartió inicialmente ya no desea que permanezcan disponibles.

Que la difusión de capturas de pantalla de conversaciones privadas, la publicación de imágenes sin consentimiento, la suplantación de identidad, la utilización indebida de información personal y la manipulación de fotografías o videos mediante herramientas de inteligencia artificial constituyen situaciones que requieren información, prevención y acompañamiento.

Que resulta fundamental promover una ciudadanía digital responsable, que permita a las adolescencias conocer sus derechos, comprender los riesgos asociados a la exposición de información personal y desarrollar herramientas para tomar decisiones informadas sobre su presencia en internet.

Que la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconoce, entre otros, el derecho a la dignidad, a la integridad personal, a la vida privada y a la intimidad familiar, así como a la preservación de la propia imagen. Estos derechos deben ser protegidos también en los entornos digitales, donde las interacciones y publicaciones pueden producir consecuencias en la vida de las personas.

Que la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales establece principios y disposiciones para la protección de la información personal, cuyo conocimiento resulta relevante para el ejercicio de los derechos en una sociedad crecientemente digitalizada.

Que es necesario generar políticas que aborden de manera específica la privacidad digital, la construcción de la huella digital y el cuidado de la identidad en línea.

Que la creación de esta Campaña constituye una herramienta de prevención y educación digital orientada a fortalecer la autonomía, el ejercicio responsable de los derechos y la protección de la intimidad de las adolescencias de Río Grande.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º.- CREAR la Campaña Municipal de Concientización sobre Privacidad Digital en Adolescentes, denominada *"Tu Privacidad Importa"*, en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Campaña tendrá por finalidad promover el conocimiento y el ejercicio de los derechos vinculados con la intimidad, la imagen, la identidad y la protección de los datos personales en entornos digitales, fomentando prácticas de navegación, comunicación e interacción en línea informadas, responsables y seguras.

Artículo 3º.- DISPONER que la Campaña estará destinada principalmente a adolescentes de la ciudad de Río Grande, procurando también la participación de sus familias, referentes adultos, instituciones educativas, organizaciones juveniles y demás integrantes de la comunidad.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la Campaña tendrá los siguientes objetivos:

a) Concientizar sobre la importancia de proteger la privacidad y los datos personales en redes sociales, aplicaciones de mensajería, videojuegos en línea y otras plataformas digitales.
b) Informar sobre los alcances y las posibles consecuencias de la huella digital generada mediante publicaciones, comentarios, fotografías, videos y demás interacciones en internet.
c) Promover prácticas responsables de configuración de privacidad, administración de permisos de aplicaciones, protección de cuentas y utilización de mecanismos de autenticación segura.
d) Prevenir la difusión de imágenes, videos, conversaciones y demás contenidos personales sin consentimiento.
e) Visibilizar los riesgos asociados con la geolocalización, la exposición de rutinas, la publicación de datos identificatorios y la interacción con perfiles desconocidos.
f) Brindar información sobre la suplantación de identidad, el hostigamiento digital, la manipulación de imágenes mediante inteligencia artificial y otras modalidades de vulneración de la privacidad.
g) Promover el respeto por la intimidad y los datos personales de otras personas, fortaleciendo prácticas de convivencia y responsabilidad en los entornos digitales.
h) Difundir canales de orientación, asistencia y denuncia disponibles ante situaciones de vulneración de derechos en internet.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 6°.- DISPONER que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Autoridad de Aplicación podrá desarrollar las siguientes acciones:

a) Organizar talleres participativos y jornadas de concientización en espacios municipales, centros comunitarios, bibliotecas y otros ámbitos destinados a adolescentes.
b) Elaborar y difundir materiales informativos, guías prácticas, infografías, videos y contenidos digitales sobre privacidad, identidad y seguridad en línea.
c) Promover actividades de reflexión sobre situaciones cotidianas vinculadas con la publicación de fotografías, el intercambio de mensajes privados, la difusión de capturas de pantalla y la exposición de información personal.
d) Impulsar espacios de diálogo entre adolescentes y referentes adultos sobre el acompañamiento, el respeto por la intimidad y el ejercicio de la autonomía progresiva en los entornos digitales.
e) Promover la elaboración de recomendaciones prácticas para revisar la configuración de privacidad de las cuentas, limitar la exposición de datos personales y reconocer solicitudes o comportamientos sospechosos.
f) Realizar encuentros, charlas y actividades de formación con profesionales y especialistas en protección de datos personales, ciudadanía digital y derechos de las adolescencias.

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 7°.- ESTABLECER que la Campaña contemplará, como mínimo, los siguientes ejes temáticos:

a) Huella digital y permanencia de los contenidos publicados en internet.
b) Protección de datos personales, contraseñas, cuentas y dispositivos.
c) Privacidad de perfiles, permisos de aplicaciones y geolocalización.
d) Consentimiento y respeto por la imagen, la intimidad y las comunicaciones privadas de otras personas.
e) Difusión no consentida de fotografías, videos y conversaciones.
f) Suplantación de identidad, manipulación de imágenes y contenidos generados mediante inteligencia artificial.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con instituciones educativas, Universidades, organizaciones no gubernamentales (ONGs), y profesionales a fin de potenciar los objetivos de la presente ordenanza.

Artículo 9°.- DISPONER que la Autoridad de Aplicación deberá garantizar una adecuada difusión de la presente campaña a través de los diferentes medios de comunicación radiales, televisivos gráficos, digitales, redes sociales, sitios web oficiales del municipio de Río Grande, establecimientos educativos y demás canales de comunicación institucional.

Artículo 10.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 11.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2026.
FR

DRA. JOHANA CHAVEZ
SECRETARIA LEGISLATIV
CONCEJO DELIBERANT
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRO: 17/11/26 HORA: 12:05
Nº: 598

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 104/2026.
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 17 de noviembre del 2026.-

A la Señora Presidente
Del Concejo Deliberante
Dra. Zamora Guadalupe.
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande, se promulgan de hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4961 – Asunto Nº 530/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4962 – Asunto Nº 538/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4963 – Asunto Nº 541/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4964 – Asunto Nº 545/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4965 – Dictamen Nº 66/26 - Asunto Nº 287/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4966 – Dictamen Nº 67/26 - Asunto Nº 365/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4967 – Dictamen Nº 68/26 - Asunto Nº 525/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4968 – Dictamen Nº 69/26 - Asunto Nº 332/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4969 – Dictamen Nº 70/26 - Asunto Nº 490/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4970 – Dictamen Nº 71/26 - Asunto Nº 486/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4971 – Dictamen Nº 72/26 - Asunto Nº 403/26
- Ordenanza Municipal Nº 4972 – Dictamen Nº 73/26 - Asunto Nº 478/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4973 – Dictamen Nº 74/26 - Asunto Nº 417/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4974 – Dictamen Nº 76/26 - Asunto Nº 119/25.
- Ordenanza Municipal Nº 4975 – Dictamen Nº 77/26 - Asunto Nº 126/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4976 – Dictamen Nº 78/26 - Asunto Nº 390/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4977 – Dictamen Nº 79/26 - Asunto Nº 241/26.
- Ordenanza Municipal Nº 4978 – Dictamen Nº 80/26 - Asunto Nº 266/26.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Pablo A. Llancapani
Director General
de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno